



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ..... *025* -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4231825, Documento N° 7600328-2024, que contiene el Oficio N° 552-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 20 de Setiembre del 2024, para el cumplimiento de la Sentencia N° 170-2024-11JET, de fecha 29 de Abril del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa y con Resolución N° 10 emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y Liquidación de Devengado e Intereses Legales, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Victoria Angelica VELA CORRALES**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00422-2024-0-0401-JR-LA-11, dio origen a la **Sentencia N° 170-2024-11JET**, de fecha 29 de Abril del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia;

Que, por los fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando: **FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE LEY**, interpuesta por **MARÍA ELSA NUÑEZ VELA** en representación de **VICTORIA ANGELICA VELA CORRALES**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

**1. ORDENO**: Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:

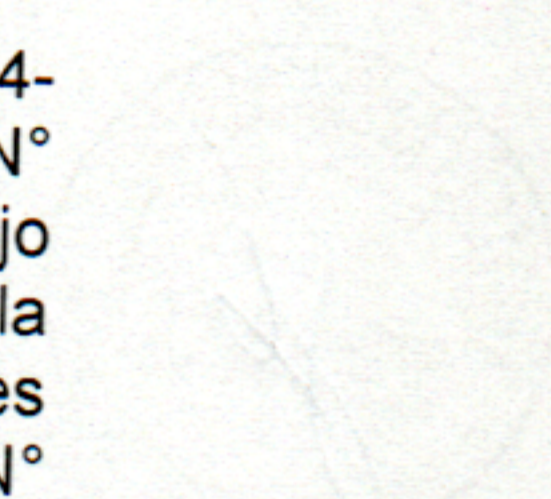
**A. CUMPLA**: Con expedir **Resolución** efectuando el reajuste de la bonificación personal de doña Victoria Angelica Vela Corrales, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001; monto que deberá recalcularse **desde el uno de setiembre de dos mil uno "a la actualidad"**, tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia (**OBLIGACIÓN DE HACER**). Debiendo hacer el cálculo y **PAGO** de los montos **devengados** por dicho periodo, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tal concepto, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, **a partir del uno de setiembre de dos mil uno "a la actualidad"** (**OBLIGACIÓN DE HACER** y **OBLIGACIÓN DE DAR**).

**B. Reconozca** y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales**, **a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos**, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (**OBLIGACIÓN DE HACER** y **OBLIGACIÓN DE DAR**).

**C.** Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

**2. INFUNDADA** la demanda, respecto de la pretensión consistente en el reajuste de la pensión básica en consideración a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/ 50.00), por el periodo demandado.

**3. SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso



//..

## PARTE RESOLUTIVA:

**Fundamentos por los cuales: CONFIRMARON** la Sentencia N° 170-2023, de fecha 19 de abril del 2024, de fojas 68 a 80, que falla fundada en parte la demanda; en consecuencia: **1.** Ordeno: Que el gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces:

**A.** Cumpla: Con expedir Resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal de doña Victoria Angelica Vela Corrales, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001; monto que deberá recalcularse desde el uno de setiembre de dos mil uno "a la actualidad", tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia (obligación de hacer). Debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados por dicho periodo, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tal concepto, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, a partir del uno de setiembre de dos mil uno "a la actualidad" (obligación de hacer y obligación de dar).

**B.** Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (obligación de hacer y obligación de dar).

**C.** Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

**2.** Infundada la demanda, respecto de la pretensión consistente en el reajuste de la pensión básica en consideración a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/ 50.00), por el periodo demandado.

**3.** Sin costas ni costos.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

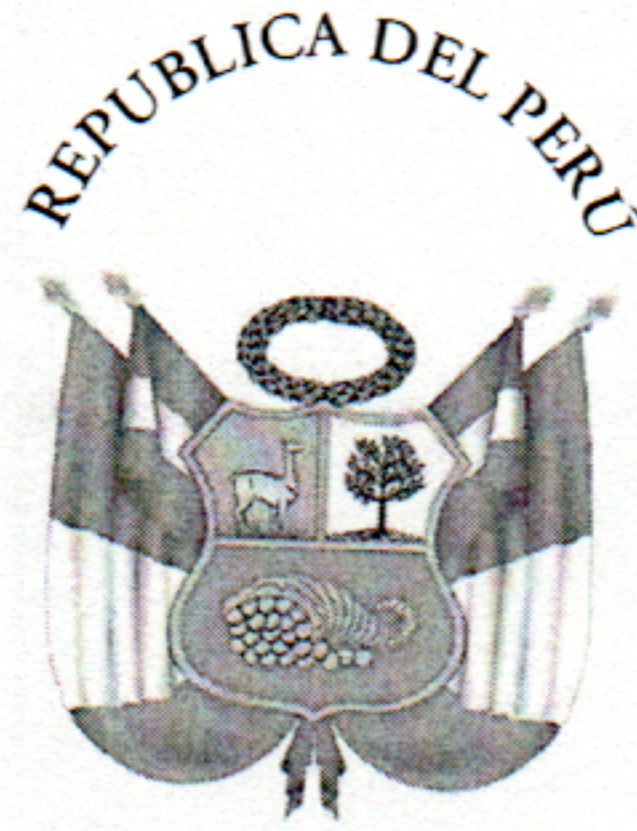
Estando al Informe de Situación Actual N° 431-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, Informe N° 052-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Planillas, y el Informe N° 040-2024-GRA/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS y Liquidación N° 051-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP de Devengados e Intereses Legales por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 170-2024-11JET, de fecha 29 de Abril del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa y **CONFIRMADA** con Resolución N° 10 de fecha 16 de Agosto del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, interpuesta por **María Elsa NUÑEZ VELA**, a favor de doña **Victoria Angelica VELA CORRALES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a **María Elsa NUÑEZ VELA** en representación de doña **Victoria Angelica VELA CORRALES**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 72/100 (S/ 5,209.72)**, por concepto Devengados del 01 de Setiembre de 2001 hasta 31 de Diciembre del 2023, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ..... 025 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 040-2024-GRA/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Victoria Angelica VELA CORRALES**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 47/100 (S/ 1,465.47)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de Setiembre de 2001 al 30 de Noviembre del 2024, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.** - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado - Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIUNO ..... (21.....)

del mes de ENERO ..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
  
.....  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

LRBP/HMQQ/CARG  
Reconocimiento D.U. 105-2001